

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP

PRIMERA CONCOCATORIA



**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA**

LA PUNTA, AGOSTO DE 2023.



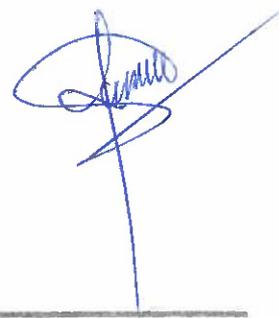
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

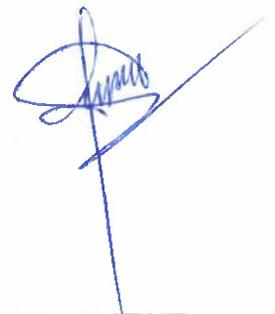
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del

artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

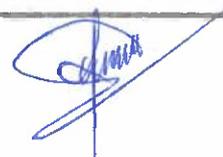
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento*



el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

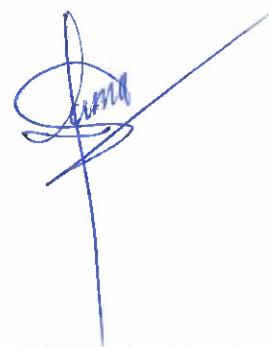
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de La Punta
 RUC N° : 20131379600
 Domicilio legal : Esquina Av. Sáenz Peña con Av. Grau N° 291 – Distrito de La Punta – Callao
 Teléfono: : (01) 429 3444
 Correo electrónico: : c.bazan@munilapunta.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales para la Municipalidad Distrital de La Punta, según el siguiente detalle:

Ítems	Pólizas
1	1.1. Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas y Aliadas 1.2. Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D 1.3. Póliza Vehicular

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 el 15 de agosto de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días Calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Oficina de Tesorería de la Entidad, ubicada en el Jr. Medina N° 151 – 2do. Piso – Distrito de La Punta – Callao.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31639: Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31640: Ley de Endeudamiento del Sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-TR.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Directivas y Opiniones del OSCE.
- ✓ Ley N° 26702: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- ✓ Ley N° 29946: Ley del Contrato de Seguro
- ✓ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 12)**.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Estructura de costos¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de la Punta, ubicada en el Jr. Sáenz Peña N° 280.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Parciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.10 de los términos de referencia contenidos en el capítulo III de la presente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Abastecimiento con V°B° del Director General de la Oficina de Administración de la Entidad; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Pólizas de seguros; conforme a lo detallado en los TDR (Para el Primer Pago)

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de la Punta, ubicada en el Jr. Sáenz Peña N° 280.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Seguros Patrimoniales para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

3.1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes y desarrollo normal de las actividades que realiza la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA a nivel nacional, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio conforme a la Normatividad Vigente.

3.1.3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia que se detallan líneas abajo:

3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por un periodo de Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde el vencimiento del Contrato de seguros que se encuentre vigente.

3.1.5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se detallan líneas abajo y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en 01 ítem:

Ítems	Pólizas
1	1.1. Póliza de Seguro Multirisgo de Incendio y Líneas y Aliadas 1.2. Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D 1.3. Póliza Vehicular

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ÍTEM 1:

3.1.5.1. SEGURO MULTIRIESGO

(Vigencia: Anual/Moneda: Dólares Americanos)

Materia del Seguro

Toda propiedad y todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes, de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la República. Se incluye en el párrafo anterior los locales propios y/o de terceros o en proceso de titulación, que se ocupen en forma permanente o temporal. Los bienes en general ubicados bajo techo, dentro de los predios del Asegurado, sobre y bajo el suelo; salvo que por su naturaleza, uso o dimensión permanezcan fuera de ellos y consistentes, más no limitados a:

- Edificios y obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, máquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, bicicletas, vehículos ligeros y pesados estacionados, incluyendo sus respectivos vidrios.
- Maquinarias en general, compresoras y equipos electrógenos.
- Equipos de cómputo y accesorios, laptops, Tablet, portadores externos de datos, licencias y software desarrollados por el asegurado y/o terceros, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TV, equipos de radio comunicación, televisores, cámaras fotográficas y de video y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.
- Sistema de cámaras de video de seguridad ciudadana al aire libre instaladas en postes y/o en locales de tercero, drones.
- Los nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o Funcionarios, incluye obras civiles en proceso de construcción y/o montaje, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o bajo su responsabilidad o cualquier otro activo cuando estén siendo utilizados y/o cargados y/o descargados y/o trasladados.
- Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas, combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina, cuadros y objetos de arte y/o antigüedades y/o bienes culturales en general; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

COBERTURAS

Todo Riesgo a Valor total de Incendio y Líneas Aliadas, incluyendo Riesgos de la Naturaleza; tales como pero no limitados a Temblor, Terremoto, Tsunami, Maremoto; Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

VALOR DECLARADO : **US\$ 3'813,488.94**

SUMA ASEGURADA : **US\$ 3'813,488.94**

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

COBERTURAS	LIMITES ASEGURADOS
Riesgos Políticos y Sociales	
(Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo) (Límite Agregado Anual)	\$3'813,488.94
Equipo Electrónico (Se aclara que el sub límite de Equipo Electrónico es en Límite Único y Combinado por evento.)	
- L.U.C. (para secciones I, II y III)	\$300,000.00
- Equipo Móvil y/o portátil L.A.A.	\$30,000.00
<input type="checkbox"/> Infortunio (Límite Agregado Anual)	\$20,000.00
<input type="checkbox"/> Gastos Extraordinarios	\$100,000.00
<input type="checkbox"/> Gastos Extras	\$100,000.00
<input type="checkbox"/> Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado en Agregado Anual) RC Extracontractual y RC Patronal	\$500,000.00

<input type="checkbox"/> Todo Riesgo Equipo Contratistas	\$ 100,000.00
<input type="checkbox"/> Transporte Incidental	\$50,000.00
<input type="checkbox"/> Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	\$ 50,000.00
Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones	\$ 50,000.00
<input type="checkbox"/> Rotura Accidental de Vidrios y Cristales, Avisos Luminosos y Objetos frágiles	\$ 20,000.00
<input type="checkbox"/> Vehículos Propios y/o Terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado	\$100,000.00

CLAUSULAS

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

TODAS LAS SECCIONES

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro bajo la normativa vigente.
2. Nombramiento de Ajustadores bajo la normativa vigente.
3. Rehabilitación Automática de la suma asegurada (excepto para las coberturas en Límite Agregado Anual)
4. Cobertura automática para nuevas adquisiciones
5. Inclusión automática para nuevas adquisiciones

INCENDIO TODO RIESGO

1. Condicionado General de Incendio
2. Todo Riesgo de Incendio
3. Seguro a Primer Riesgo
4. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
5. Propiedades de Terceros
6. Reposición de Productos
7. Combustión Espontánea
8. Impacto de Vehículos
9. Aparatos Eléctricos
10. Transporte Incidental
11. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales
12. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
13. Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
14. Huelga, Motín y Conmoción Civil
15. Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
16. Reemplazo
17. Errores ú Omisiones
18. Reparaciones y/o Reconstrucciones
19. Sellos y Marcas
20. Cobertura Automática Nuevas Adquisiciones
21. Demora en Reparaciones hasta \$5,000, se amplía hasta 06 meses
22. Honorarios de arquitectos topógrafos e Ingenieros
23. Remoción de escombros
24. Documentos y Modelos
25. Permisos y Privilegios
26. Daños Materiales, incluyendo los de incendio, ocasionados por terremoto y otros relacionados
27. Daños Materiales, ocasionados por maremoto y otros relacionados.
28. Cláusula de terceros
29. Cláusula de Aceleramiento: se cubre los gastos razonable y necesariamente incurridos por el ASEGURADO, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales, como consecuencia directa de un Siniestro efectivamente amparado por la Cobertura"

30. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
31. Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles: LMA 5394
32. Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos: LMA 540

EQUIPO ELECTRONICO

Condicionado General de Equipo Electrónico

Importante:

La cobertura de Equipo electrónico es en límite único combinado y por evento.

1. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000 L.A.A.
2. Flete aéreo hasta US\$ 5,000 L.A.A.
3. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional)
4. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
5. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 01 hora), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.
6. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, que cumpla con las necesidades del asegurado.
7. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
8. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
9. Se precisa que sí se cuenta con duplicidad de información Back Up para efectos de la Sección II de Equipo Electrónico, ubicado en la Sede Central de la Entidad.
10. Cláusula de Aceleramiento: se cubre los gastos razonable y necesariamente incurridos por el ASEGURADO, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales, como consecuencia directa de un Siniestro efectivamente amparado por la Cobertura"

INFORTUNIO

1. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
2. Incluye cobertura de Robo y/o asalto
3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.
4. Cobertura mundial.

LUCRO CESANTE

1. Gastos Extras – Cedula "F"

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil
2. Extracontractual
3. Patronal
4. Contractual hasta US\$ 50,000
5. Responsabilidad Civil Cruzada
6. Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 10,000) Limite Agregado Anual.

7. Incendio, Explosión, Humo, Agua
8. Locales y Operaciones
9. Vehículos Ajenos al servicio del Asegurado, en exceso de sus pólizas de seguro vehicular.
10. Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas
11. Uso de Armas de Fuego, por parte de personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia. (éstas estarán referidas exclusivamente para personal de la Entidad que cuente con la correspondiente licencia de autorización otorgada por la SUCAMEC)
12. Contratistas Independientes y/o subcontratistas. Las actividades principales son vigilancia, limpieza y mantenimiento en general.
13. Contratistas de Obras
14. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a Honorarios profesionales y/o policías particulares. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados bajo cualquier régimen.
15. Eventos y similares, organizados por la Entidad.
16. Responsabilidad Civil de Carga
17. Locatarios (inmuebles)
18. Alimentos y Bebidas
19. Playa de Estacionamiento
20. Propietarios de Edificios
21. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
22. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables
23. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 100,000.00 En exceso de sus pólizas. Límite Agregado Anual.
24. Gastos Admitidos por US\$ 4,000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza (daños materiales y personales). No constituye un límite agregado anual. Los gastos admitidos serán cubiertos bajo la modalidad de reembolso y en los casos en los que oportunamente se coordine con la aseguradora, ésta podrá extender cartas de garantía para los proveedores de servicios de salud que se encuentren afiliados en su red.
25. Cobertura de Responsabilidad Civil por los daños personales y materiales, derivada del uso de Drones por parte de personal de la entidad US 5000.00
26. La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo Estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite agregado anual de US\$ 25,000
27. Transporte Personal.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

1. Documentos y Modelos
2. Honorarios Profesionales
3. Planilla de ejecutores en relación al siniestro
4. Licencias
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Defensa
8. Salvamento
9. Limpieza
10. Demolición y Remoción de escombros

11. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
12. Reacondicionamientos provisionales

TRANSPORTE INCIDENTAL

- Accidente al Medio conductor de Transportes
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto
- Instituto para Huelgas (cargamentos)
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Riesgos de la naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado
- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)
- Se cubre los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:
 - a) Dentro los predios asegurados
 - b) Entre los predios asegurados
 - c) Durante una mudanza previo aviso a la Compañía
 - d) Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares, siempre que estos transportes o traslados se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

TREC

1. Condicionado General de TREC
2. Cobertura Básica

DEDUCIBLES

RIESGOS	DEDUCIBLES
Todo Riesgo Incendio y L.A.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00
Gastos Extras	03 días
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000.00
Terremoto temblor, erupción Volcánica, fuego subterráneo, Maremoto (tsunami) marejada u oleaje, tormenta. lluvia	10% del monto indemnizable, mínimo 2.50% del valor declarado del predio afectado, incluyendo su contenido. Para inmuebles con más de 75 años de antigüedad y estructura predominante quincha o yeso: 20% del monto indemnizable mínimo US \$ 60,000.00
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Otros riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales, Avisos luminosos y/o Objetos frágiles	US\$ 50
Transporte INCIDENTAL	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 200
Equipo Electrónico	
- Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00 Para Siniestros menores al valor de US\$ 1,000.00

	Deducible US \$ 200.00
- Sección III	3 días
- Robo y/o Asalto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Equipo Móvil	10% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 500 Para Siniestros menores al valor de US\$ 1,000.00 Deducible US\$ 200
Celulares y Smartphone	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo, US\$ 500 toda y cada pérdida daños materiales. Daños personales sin deducible
Todo Riesgo Equipo Contratista	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1000.00

NOTA: Los montos de los deducibles incluyen IGV.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES TODOS LOS RIESGOS:

1. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
2. Cláusula de Infra seguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevos de los mismos, en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la misma, asimismo No se aplicará la cláusula de infra seguro o Seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 15% entre valor a nuevo contra el valor declarado.
3. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo Estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
4. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
5. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables pese a cualquier otra disposición contenida en la póliza.
6. También están cubiertos los daños materiales producto de protestas y paros de acepción.
7. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
8. Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
9. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras y/o cualquier otro medio que demuestre de manera indubitable la pre-existencia del bien:

10. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
11. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos personales portátiles, tales como: laptops, Tablet, Notebooks, Equipos GPS, Celulares, Smartphone y cámaras de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 10,000 (Límite Agregado Anual)
12. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
13. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
14. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o de terceros bajo su uso.
15. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
16. En caso de siniestro, el asegurado decidirá la forma de indemnización, la cual podrá ser reposición o indemnización dineraria. Para el caso de reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedores 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley. Para el caso de la indemnización dineraria, la aseguradora pagará el 100% del monto indemnizable con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio.
17. No será necesario que el Asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de reposición o reemplazo a nuevo.
18. En caso de pérdida total de un equipo la aseguradora responderá, además del equipo, el software.
19. Se exonera, de garantías y cargas a todas las secciones de la póliza; asimismo se exonera de las cargas y garantías para todas las cláusulas.
20. Se aclara para cobertura TREC que la maquinaria perteneciente a la entidad puede realizar operaciones a orillas de mar y lagunas.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) Encaso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC/RM/EE/ INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos con más de 03 años de antigüedad, a excepción de Rotura de Maquinaria, que se considerará hasta 05 años; el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de USO, demora ó pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual la pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidad en operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - o Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras ésta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 60 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras.
15. Infidelidad.
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Se debe entender como actividad riesgosa solo aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La cobertura de infortunio cubrirá de acuerdo a la cláusula indicada, los equipos electrónicos no definidos en sus especificaciones técnicas como móviles y/o portátiles y los equipos no electrónicos móviles o no, que por las necesidades del Asegurado tengan que ser usados fuera de sus instalaciones.

En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO DUBAI DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 3661 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto el cálculo y aplicación de infra seguro o Seguro insuficiente se realizará verificando el valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

RELACION DE INMUEBLES Y CONTENIDO ASEGURABLES:

ITEM	Nro.	Urb.	Características del Inmueble					Valores Declarados (USD)		
			Número de		Año de construcción	Us o (I)	T.E.P . (*) (III)	Edificaciones	Contenido (**)	Total
			Pisos	Sótanos						
1	298	JR. SAENZ PEÑA	2	0	1920	2	2	118,611.82	67,345.00	185,956.82
	220	AV MIGUEL GRAU								
2	115 - 121	MALECON PARDO	1	0	1971	3	3	54,998.29	65,000.00	119,998.29
3	125		2	0	2018	2	3	454,835.54	53,960.00	508,795.54
4	127 - 127A		1	0	2000	2	3	24,582.77	35,600.00	60,182.77
5	131 - 135		1	0	2018	4	3	30,442.11	99,805.00	130,247.11
6	151	JR. MEDINA	4	0	2018	2	3	327,989.25	299,915.00	627,904.25
7	S/N	MALECON PARDO	1	0	1971	5	3	19,978.15	65,000.00	84,978.15
8	280	SAENZ PEÑA	3	0	1920	2	3	98,998.70	118,428.82	217,427.52
9	310	MALECON PARDO	1	0	2008	8	3	88,387.78	17,956.00	106,343.78
10	681	JR. BOLOGNESI	1	0	1965	5	3	61,610.38	39,895.00	101,505.38
11	691	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	6	3	13,695.55	0.00	13695.55
12	695	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	6	3	13,695.55	0.00	13695.55
13	699	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	6	3	20,890.19	2,500.00	23,390.19
14	451	ENRIQUE PALACIOS	1	0	1995	2	3	20,890.19	20,910.00	41,800.19
15	455	ENRIQUE PALACIOS	1	0	1951	2	3	13,695.55	6,650.00	20,345.55
16	457	ENRIQUE PALACIOS	1	0	1951	2	3	13,695.55	6,650.00	20,345.55
17	350	JR. TOVAR	3	0	1967	8	3	465,009.87	29,560.00	494,569.87
18	617	JR. BOLOGNESI	2	0	1951	2	3	319,720.04	45,985.00	365,705.04
19	637	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	2	3	13,569.99	25,900.00	39,469.99
20	645	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	2	3	13,569.99	15,980.00	29,549.99
21	651	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	6	3	13,695.55	0.00	13695.55
22	661	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	6	3	13,695.55	0.00	13695.55
23	671	JR. BOLOGNESI	1	0	1951	6	3	13,695.55	0.00	13695.55
24	S/N	MALECON PARDO	2	0	2003	8	5	452,045.95	6,000.00	458,045.95
25	C-2	MALECON FIGUEREDO	1	0	2005	8	3	13,605.41	16,000.00	29,605.41
26	372	MALECON PARDO	1	0	2021	6	3	53,843.85	25,000.00	78,843.85
								2,749,449.12	1,064,039.82	3,813,488.94

*MONTOS EN DOLARES AMERICANOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ITEM 2:**3.1.5.2. SEGURO DESHONESTIDAD 3D (Ítem II)****(Vigencia: Anual/Moneda: Dólares Americanos)****INTERES ASEGURADO**

Toda propiedad, bienes e intereses propias del giro del negocio, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros (previamente declarados) incluyendo bienes en embarcaciones y/o almaceneras y/o depósitos de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:**SUMA ASEGURADA****Convenio I**

US\$ 20,000.00

Deshonestidad de Empleados

Número de Trabajadores

Categoría "A"	06
Categoría "B"	04
Categoría "C"	140
Vigilancia y Limpieza (Categoría "C")	130

Se incluyen practicantes, personal contratado, trabajadores eventuales, personal de servicio de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

Convenio II:

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales

US \$ 10,000.00 L.A.A.

Incluyendo, pero no limitado a conteo, manipuleo, Contenidos en Caja Registradoras y/o Cajas Chicas y/o Cajas Metálicas y/o Ventanillas y/o Cajones de escritorio y/o mostradores y/o muebles bajo llave

Convenio III:

Dinero y/o valores fuera de los locales

US \$ 20,000.00 L.A.A.

Cubre dinero en poder de dependientes, viáticos, viajeros en comisión, encargados de llevar y/o traer dinero de los bancos, oficinas de los diferentes locales asegurados, proveedores y/o viceversa.

Convenio IV:

Falsificación de Documentos Bancarios de ingreso en general Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda documentos bancarios en general, facturas y documentos a proveedores, órdenes de compra y guías de almacén

US\$ 5,000.00

Convenio V:

Falsificación de Documentos Bancarios de salida en general y documentos de pago a proveedores US\$ 5,000.00

Convenio VI:

Robo y/o Asalto de Activos y Existencias (En todos los locales y lugares de operación) US\$ 90,000.00

OTRASCOBERTURAS (Límite agregado anual)

- Hurto (Activo Fijo y Existencias) US\$ 6,000
- Bienes de Empleados, Directores y/o Gerentes por asalto dentro de los locales materia de cobertura US\$ 3,000

CLAUSULAS ADICIONALES:

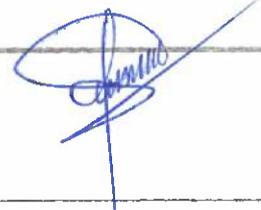
1. Condicionado de Deshonestidad 3D
2. Nombramiento de ajustadores de acuerdo a normatividad vigente.
3. Adelanto del 50% del siniestro de acuerdo a normatividad vigente.
4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
5. Valor de reemplazo y reposición a nuevo
6. Traslado Temporal
7. Cobertura de Falsificación de cheques de Gerencia
8. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización y días de no atención bancaria.
9. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
10. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por la Entidad y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
11. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros
12. Garantías para dinero en tránsito

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado
2. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
3. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
4. Se otorga cobertura automática en cualquier otro local (previamente declarado) donde la empresa efectúe movimiento de dinero incluye dinero y/o activos
5. La póliza incluye el robo y /o asalto de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
6. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
7. No se aplicará la Cláusula de Infra seguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
8. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos.
9. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
10. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
11. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa sólo por robo y/o asalto hasta US\$ 3,000.00 (Límite agregado anual).

12. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículos utilizados por ellos, solo por robo y/o asalto
13. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, sólo por asalto hasta US\$ 3,000.00 (Límite agregado anual).
14. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden sólo por robo y/o asalto hasta US\$ 1,000.
15. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de cobradores y cualquier otro personal autorizado.
16. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y active fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, a elección del asegurado, podrá optar por la cobertura de menor deducible.
18. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
19. Se cubre deterioro y daños al inmueble y/o bienes por robo
20. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de los activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías y/o Asalto), entendiéndose como tal la sustracción o Perdida en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados, hasta el límite asegurado indicado en la póliza para la cobertura de Hurto.
21. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado, hasta 30 días adicionales.
22. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
23. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
24. En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, que cumpla con las necesidades del asegurado.
25. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, la cual podrá ser reposición o indemnización dineraria. Para el caso de reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.

Para el caso de la indemnización dineraria, la aseguradora pagará el 100% del monto indemnizable con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de



superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio

26. Pérdida incurrida bajo póliza de seguro anterior. La Compañía reconocerá, con excepción de las pérdidas amparadas por el Convenio V, las pérdidas del Asegurado ocurridas con anterioridad a la cobertura de su póliza, a condición que las mismas fuesen recuperables bajo los términos y condiciones de la póliza anterior, aún a pesar de que el período de tiempo estipulado para descubrir pérdidas hubiere expirado.
27. La Compañía también reconocerá las pérdidas amparadas bajo el Convenio V, si otro Seguro daba toda la cobertura que otorga el Convenio V y si dichas pérdidas hubieran sido recuperables bajo la póliza anterior, a condición de que:
- El Asegurado haya mantenido en vigencia tal seguro anterior para la oficina o local en la cual la pérdida ocurrió, en forma continua, desde el momento en que se sufrió dicha pérdida hasta la fecha en que la cobertura estipulada en el Convenio V sustituyó a la anterior.
 - El plazo estipulado en el citado seguro anterior para el descubrimiento de pérdidas hubiera expirado; y la recuperación con motivo de tal pérdida, de acuerdo con el Convenio VI, en ningún caso exceda la cantidad que hubiera sido recuperable si dicho seguro anterior hubiera continuado en vigor hasta el descubrimiento de la referida pérdida.
 - Los bienes, valores o activos amparados por la presente Póliza, tienen cobertura en el lugar en que se encuentren realizando operaciones para la entidad, pudiendo diferir de su ubicación inicial, sin necesidad de declaración adicional del asegurado. De ser pertinente (equipo electrónico y mobiliarios) estos movimientos deben estar registrados en control patrimonial de la entidad, en el caso de existencias y maquinaria por su uso y actividad están exonerados de éste requisito.

DEDUCIBLES

- Todos los convenios: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Hurto y Bienes de Empleados, Directores y/o Gerentes: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00

NOTA: Los montos de los deducibles incluyen IGV.

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ITEM 3:

3.1.5.3. SEGURO DE VEHICULOS (Ítem III)

(Vigencia: Anual/Moneda: Dólares Americanos)

MATERIA ASEGURADA:

Ampara, a **todo riesgo**, los vehículos de propiedad de Municipalidad la Punta y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según la siguiente relación anexa:

1.- COBERTURAS APLICABLES A AUTOMOVILES, CAMIONETAS RURALES Y

CAMIONETAS PICK UP- OMNIBUS- CAMIONES

SUMA ASEGURADA US\$

- | | |
|---|----------------|
| • Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas) | Suma Asegurada |
| • Responsabilidad Civil frente a terceros c/u (por vehículo) | 150,000 |
| • Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes c/u (Según tarjeta de propiedad, máximo 10 pasajeros por unidad) | 25,000 |
| • Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente | al 100% |
| • Accesorios musicales de fábrica | al 100% |

- | | |
|---|--|
| • Accesorios musicales hasta
(Exceso al 10% hasta US\$ 2,000) | 1,000 |
| • Accesorios Especiales (equipos de comunicación,
Extintores, circulinas, otros), hasta | 1,000 |
| • Riesgos de la naturaleza hasta | Suma Asegurada |
| • Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas,
Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo,
Sabotaje, Terrorismo | Suma Asegurada |
| • Ausencia de Control hasta | Suma Asegurada |
| • Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u | 50,000 |
| • Auxilio Mecánico | al 100% |
| • Vehículo de reemplazo (solo para automóviles y camionetas) | 15 días por choque y
30 días por robo total |

2. COBERTURAS APLICABLES A MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOFURGONES

SUMA ASEGURADA US\$

- | | |
|---|----------------|
| • Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial
o total, rotura de lunas) | Suma Asegurada |
| • Responsabilidad Civil frente a terceros c/u (por vehículo) | 30,000 |
| • Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente | al 100% |
| • Riesgos de la naturaleza hasta | Suma Asegurada |
| • Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas,
Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo,
Sabotaje, Terrorismo | Suma Asegurada |

Nota:

- Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
- Las sumas aseguradas indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- Condicionado General de Vehículos
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas. Cubre los daños ocasionados a las unidades cuando éstas se encuentren circulando por motivos propios de sus funciones en riachuelos, quebradas, lagunas y orillas de mar.
- Restitución automática de la suma asegurada, sin costo
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa y Ambulancia a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para estas coberturas, hasta US\$ 350 en cada caso. Para vehículos menores: US\$ 250. Sujeto a validación de la aseguradora.

- Auxilio mecánico al 100% hasta US\$ 300. Para vehículos menores: US\$ 150.
- La cobertura del vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro
- La cobertura del vehículo de reemplazo se otorga sólo para autos y camionetas hasta 08 asientos.
- En caso de que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso de acuerdo a las tarifas pactadas por la aseguradora con su proveedor más cercano.
- El número de días para el vehículo de reemplazo es por un máximo de 15 días al año por choque y 30 días por robo total al año.
- Gastos de Búsqueda y Rescate US\$ 3,000 c/u. Sujeto a Validación de la aseguradora.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo: impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Siempre que se haya cumplido con el trámite policial de manera oportuna.
2. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
3. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
4. Se extiende la cobertura a estacionamientos públicos o destinados para uso exclusivo de la entidad.
5. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres
6. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; encaso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.
7. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar las unidades del lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento. En este caso la Entidad deberá emitir la correspondiente Resolución de Baja del vehículo por la causal de reparación onerosa, siguiendo el procedimiento administrativo interno que corresponda.

8. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en la comisaría y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete a la atención inmediata a la sola presentación en sus oficinas de la Denuncia del accidente y a entregar cartas de Garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
9. Si en caso dicho repuesto no hubiera en Stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - a) Renovar la Orden de Compra hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
 - b) Pagar al Asegurado el Valor en efectivo del presupuesto.
10. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
11. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
12. Treinta (30) días de cobertura automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos.
13. Los deducibles serán pagados luego a la compañía aseguradora, después de que salga la unidad del taller.
14. En el caso de siniestros pequeños, que involucren unidades que se encuentren transportando pasajeros, y siempre en coordinación y con autorización de la aseguradora; se les permitirá de manera especial, la culminación de la ruta; con cargo a realizar las gestiones necesarias con posterioridad. El beneficio se aplica en siniestros que no involucren a terceros y sin trasgredir la normatividad vigente.
15. Se extiende la cobertura de la póliza para cubrir los daños ocurridos a los vehículos amparados por la presente póliza, por cualquier motivo, mientras se encuentren dentro de los locales de la entidad.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

De acuerdo al siguiente tenor:

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, siempre y cuando estén autorizados por la Entidad.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad del asegurado.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos de propiedad del asegurado y para aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y estén asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución.
- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

DEDUCIBLES:**Daño Propio:**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

Ausencia de Control:

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV

Responsabilidad Civil:

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150 +IGV

Rotura de Lunas:

Reemplazo por lunas nacionales cubierto al 100%, sin deducible. En caso de lunas importadas, éstas se cubrirán al 90%.

Vehículo de Reemplazo

US\$ 100 por evento (autos y camionetas)

Nota: El Asegurado asume las garantías y/o gastos por pérdidas y/o daños al vehículo de reemplazo.

Sobre la cobertura de vehículos de reemplazo, se precisa que es aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos y será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.

RELACION COBERTURA TODO RIESGO

Tipo	Marca	Modelo	Placa	Año	\$
1 Camión Cisterna	FOTON	BJ1226VMPH-AA	EAD-447	2020	95,760.00
2 Camión Compactado	Mercedes Benz	ATEGO 1726/48	EAD-651	2020	97,470.00
3 CAMION CISTERNA	MERCEDES BENZ	ATEGO -1623	EGE-354	2010	25,747.00
4 CAMIONETA	GONOW	INCAPOWER	EGX-521	2016	7,220.00
5 AMBULANCIA TIPO 11	FIAT	DUCATO	EUB-631	2011	25,360.00
6 OMNIBUS	JAC	HK6730K3	EGF-363	2011	12,364.00
7 TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4015	2018	2,090.00
8 TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4047	2018	2,090.00
9 TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4044	2018	2,090.00
10 TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X P	EW 4060	2109	2,090.00
11 CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2GD- C853126	EAF-993	2021	29,758.00
12 AUTOMOVIL	NISSAN VERSA DRIVE	HR16-454273U	EAG-008	2021	14,428.13
13 AUTOMOVIL	NISSAN VERSA DRIVE	HR16-454254U	EAF-996	2021	14,428.13
14 AUTOMOVIL	NISSAN VERSA DRIVE	HR16-35433BV	EAG-009	2021	14,428.13
15 MINIBUS	HYUNDAI COUNTY CBU EURO IV	KMJHG17HPNC500578	EAG-370	2021	80,000.00
16 MINIBUS	HYUNDAI COUNTY CBU EURO IV	KMJHG17HPNC500577	EAG-346	2021	80,000.00
17 MOTOCICLETA	YAMAHA YB125ZR-YBR	E3U2E-014423	EW-9099	2021	2,303.45
18 MOTOCICLETA	YAMAHA YB125ZR-YBR	E3U2E-014449	EW-9116	2021	2,303.45
19 MOTOCICLETA	YAMAHA YB125ZR-YBR	E3U2E-014495	EW-9070	2021	2,303.45
					512,233.74

2.- Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros

- 2.1.- Daños a favor de terceros hasta US 50,000.00 (por unidad)
- Deducible: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 150.00

2.2 Accidentes personales

- Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad –Máximo 5 Ocupantes)
- Muerte e Invalidez Permanente c/u hasta US 20,000
- Gastos de Curación c/u hasta US 5,000
- Gastos de Sepelio c/u hasta US 1,000

- Traslado de restos mortales, hasta US 2,000

RELACION COBERTURA Responsabilidad Civil frente a Terceros y Accidente de Ocupantes

	Tipo	Marca	Modelo	Placa	Año
1	TRIMOTO	WANXIN	WX300ZH	EB7999	2015
2	TRIMOTO	WANXIN	WX300ZH-GA	EB8633	2016
3	TRIMOTO	WANXIN	WX300ZH-GA	EB8578	2016
4	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	EGE767	2011

3.1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada

3.1.7. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Comercial Anual
- Prima Total
- Porcentaje de comisión de Bróker.

Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entraren vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

3.1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- ❖ La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la Compañía de Seguros para cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- ❖ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y siempre que la Entidad o el Asesor de Seguros en su representación haya entregado la documentación necesaria para dichos efectos, dentro de los cinco días calendario posteriores al día siguiente de la suscripción del contrato.
- ❖ Previa solicitud de la entidad o el corredor de seguros El Contratista hará entrega semestralmente del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que se suscriban, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

3.1.9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, con Visto Bueno del Jefe de la Oficina General de Administración.

3.1.10. FORMA DE PAGO

El pago de los seguros se realizará hasta en cuatro (04) cuotas mensuales iguales sin intereses (tomando como referencia el monto total adjudicado dividido entre 4). La primera cuota a la conformidad, con la presentación de las pólizas respectivas y el comprobante de pago correctamente emitidos se hará efectiva en el mes de Octubre y la segunda cuota en el mes de Diciembre del año 2023.

Las otras dos cuotas se harán efectivas en los meses de febrero y abril del año 2024.

Las pólizas serán emitidas y facturadas en Dólares Americanos, la Entidad cancelará en nuevos soles al tipo de cambio de la emisión de la Orden de Servicio emitida para realizar el pago correspondiente.

Se precisa que el tipo de cambio que registrará para todos los pagos será el que se consigne en la propuesta económica del postor al que se le adjudique la buena pro, la misma que se formalizará en iguales condiciones en la suscripción del contrato. (Vale decir que el tipo de cambio es único para toda la vigencia del contrato) El tipo de cambio será con un máximo de dos decimales.

3.1.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

3.1.12. DEL BROKER:

La compañía favorecida con la Buena Pro, pagara de manera directa, al Corredor de Seguros debidamente acreditado, la Comisión Correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión 10% del total de la adjudicación

Forma de Pago: Pagadera íntegramente y de manera automática a favor del Bróker. al realizarse el pago de la primera cuota descrita en el apartado X, siempre y cuando ésta (la cuota) , represente el 50% o más del total de la prima; de no ser así, se pagara, de la misma manera, cuando este porcentaje (50% de la prima total) sea cubierta y cancelado con la cuota o cuotas posteriores, en concordancia con el apartado 3.1.10: Forma de Pago, del presente Término de Referencia.

3.1.13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (2)
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado indicando que cuenta con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de Seguros en General.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **Seguros Patrimoniales para la Municipalidad Distrital de La Punta**, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de La Punta**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-OEC/MDLP** para la contratación de **Servicio de Seguros Patrimoniales para la Municipalidad Distrital de La Punta**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **Servicio de Seguros Patrimoniales para la Municipalidad Distrital de La Punta**, según el siguiente detalle:

ITEMS	POLIZAS
1	Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas y Aliadas
	Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
	Póliza de Vehículos

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La forma de pago será concordante con lo establecido en el numeral 3.1.10 del Capítulo III de las bases integradas.

Las pólizas serán emitidas y facturadas en Dólares Americanos, la Entidad cancelará en nuevos soles al tipo de cambio consignado en el contrato, que corresponderá al que el CONTRATISTA

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

haya precisado en su Oferta Económica. El tipo de cambio será con un máximo de dos decimales.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el plazo precisado en las bases integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Jefe de la Oficina de Abastecimiento con Visto Bueno del Jefe de la Oficina General de Administración en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Miguel Grau y Sáenz Peña N° 298 – distrito de la Punta – Provincia Constitucional del Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

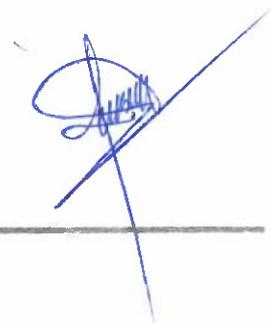
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

La Punta, agosto de 2023.

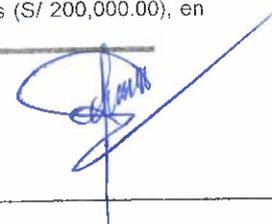
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

La Punta, agosto de 2023.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Solos (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

La Punta, agosto de 2023.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

La Punta, agosto de 2023.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

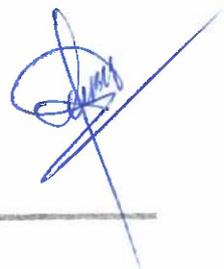
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

La Punta, agosto de 2023.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

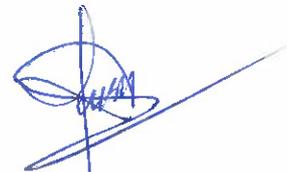
La Punta, agosto de 2023.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

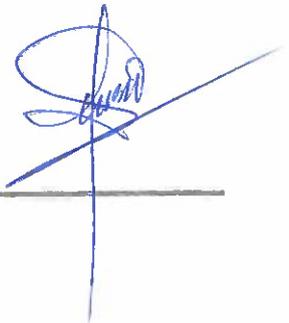
La Punta, agosto de 2023.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

La Punta, agosto de 2023.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

La Punta, agosto de 2023.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

La Punta, agosto de 2023.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-OEC/MDLP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

La Punta, agosto de 2023.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

RELACION DE VEHÍCULOS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA
RELACION COBERTURA TODO RIESGO

	Tipo	Marca	Modelo	Placa	Año	\$
1	Camión Cisterna	FOTON	BJ1228VMPH-AA	EAD-447	2020	95,760.00
2	Camión Compactado	Mercedes Benz	ATEGO 1726/48	EAD-651	2020	97,470.00
3	CAMION CISTERNA	MERCEDES BENZ	ATEGO -1623	EGE-354	2010	25,747.00
4	CAMIONETA	GONOW	INCAPOWER	EGX-521	2016	7,220.00
5	AMBULANCIA TIPO 11	FIAT	DUCATO	EUB-631	2011	25,360.00
6	OMNIBUS	JAC	HK6730K3	EGF-363	2011	12,364.00
7	TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4015	2018	2,090.00
8	TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4047	2018	2,090.00
9	TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4044	2018	2,090.00
10	TRIMOTO	YANSUMI	YS250A1X-P	EW-4060	2109	2,090.00
11	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2GD-C853126	EAF-993	2021	29,758.00
12	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA DRIVE	HR16-454273U	EAG-008	2021	14,428.13
13	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA DRIVE	HR16-454254U	EAF-996	2021	14,428.13
14	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA DRIVE	HR16-354338V	EAG-009	2021	14,428.13
15	MINIBUS	HYUNDAI COUNTY CBU EURO	KMJHG17HPNC500578	EAG-370	2021	80,000.00
16	MINIBUS	HYUNDAI COUNTY CBU EURO	KMJHG17HPNC500577	EAG-346	2021	80,000.00
17	MOTOCICLETA	YAMAHA YB125ZR-YBR	E3U2E-014423	EW-9099	2021	2,303.45
18	MOTOCICLETA	YAMAHA YB125ZR-YBR	E3U2E-014449	EW-9116	2021	2,303.45
19	MOTOCICLETA	YAMAHA YB125ZR-YBR	E3U2E-014495	EW-9070	2021	2,303.45
						512,233.74

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA					
RELACION COBERTURA Responsabilidad Civil frente a Terceros y Accidente de Ocupantes					
	Tipo	Marca	Modelo	Placa	Año
1	TRIMOTO	WANXIN	WX300ZH	EB7999	2015
2	TRIMOTO	WANXIN	WX300ZH-GA	EB8633	2016
3	TRIMOTO	WANXIN	WX300ZH-GA	EB8578	2016
4	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	EGE767	2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Reporte de Siniestros - Julio 2022

ESTADO	COD/PROD	PRODUCTO	#POLEZA	#CERT	#SINIESTRO	OCURRENCIA	NOTIFICACION	CLIENTE	CONTRATANTE	AFFECTADO	CAUSA	CONSECUENCIA	MONEDA	RAMO AFFECTADO	COBERTURA AFFECTADA	UBICACION	BIEN AFFECTADO	RESERVA COBERT	PAGOS	PENDIENTE	RESERVA OT/RCPT
ACT	2001	VEHICULOS	755896	24	655265	15/12/2021	15/12/2021	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE EN CIRCULACION	CHOQUE EN CIRCULACION	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	AV INSURGENTES CON LA MARINA LA PERLA CALLAO	S/D	0	0	0	24.42
ACT	2001	VEHICULOS	755896	19	654999	04/12/2021	04/12/2021	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE EN CIRCULACION	CHOQUE EN CIRCULACION	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	Maicon Fardo La Punta - Calleo LA PUNTA CALLAO	S/D	1059.56	0	1059.56	59.08
ACT	2001	VEHICULOS	755896	18	654085	28/10/2021	29/10/2021	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE Y FUGA CIRCULANDO	CHOQUE Y FUGA CIRCULANDO	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	AV BUENOS AIRES CALLAO CALLAO	S/D	1930.05	1930.05	0	17.96
CER	2001	VEHICULOS	755301	22	651426	07/07/2021	07/07/2021	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE EN CIRCULACION	CHOQUE EN CIRCULACION	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	Tovar 975 CALLAO CALLAO	S/D	0	0	0	14
PAG	1301	MULTI RIESGO	558754	1	47034	21/11/2020	21/11/2020	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	INCENDIO / AMBIENTES DEL LOCAL	INCENDIO	PERDIDA PARCIAL	USD	INCENDIO	IN01-INCENDIO TODO RIESGO	MAESTRANZA NRO 681 MAESTRANZA NRO 681 MAESTRANZA NRO 681	INCENDIO / AMBIENTES DEL LOCAL	12605.59	11105.59	0	1290.3
PAG	1301	MULTI RIESGO	556596	1	45501	13/11/2019	20/11/2019	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	Daños a Television LG 50	EQUIPO MOVIL	EQUIPO MOVIL	USD	EQUIPO ELECTRONICO	EE03-DAÑOS EXTERNOS EE03-SECCION I, II, III	Encuentro Puntiso - CEP Maicon Pardo S/N LA PUNTA CALLAO	Daños a Television LG 50	677.77	477.77	0	176
ACT	1301	MULTI RIESGO	556596	1	45505	13/11/2019	15/11/2019	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	SE GOLPEADO CON LA PUNTA DE UNA MESA DE PING PONG	EQUIPO MOVIL	EQUIPO MOVIL	USD	EQUIPO ELECTRONICO	EE15-EQUIPO MOVIL	POR CONFIRMAR LIMA LIMA	SE GOLPEADO CON LA PUNTA DE UNA MESA DE PING PONG	0	0	0	0
ACT	2001	VEHICULOS	748142	13	630439	16/04/2019	07/05/2019	203705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE EN CIRCULACION	CHOQUE EN CIRCULACION	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	AV MIGUEL GRAU CON JR LOS HERODES BELLAVISTA CALLAO	S/D	6.29	6.29	0	19.29



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA
Reporte Siniestros 23/09/2022 al 23/07/2023

ESTADO	COD PROD.	RAMO	NRO. PÓLIZA	CERT. SINIESTRO	NRO SINIESTRO	OCURRENCIA	NOTIFICACION	ID CLIENTE	CONTRATANTE	AFFECTAD O	CAUSA	CONSECUENCI A	MONEDA	RAMO AFECTADO	COBERTURA AFECTADA	UBICACION	BIEN AFECTAD	RESERVA COBERT	PAGOS	PENDIENTE	RESERVA OTROPT
ACT	2001	VEHICULOS	756608	1	669862	27/05/2023	27/05/2023	203705	MUNICIPALIDA D DISTRICTAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE EN CIRCULACION	CHOQUE EN CIRCULACION	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	Comisaría de La Punta LA PUNTA CALLAO	S/D	695.66	378.16	337.50	32.30
ACT	2001	VEHICULOS	756608	10	667734	15/03/2023	15/03/2023	203705	MUNICIPALIDA D DISTRICTAL DE LA PUNTA	S/D	CHOQUE Y FUGA CIRCULANDO	CHOQUE Y FUGA CIRCULANDO	USD	VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)	VH01-CHOQUE	COMISARIA OQUEENDO CALLAO CALLAO	S/D	-	-	77.18	171.44